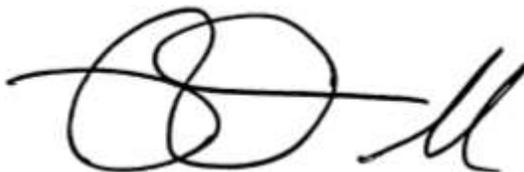


JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIECINUEVE (19) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Responsabilidad Civil Extracontractual. Rad. 11001310304320190075500

Revisado el paginario se NIEGA el llamamiento en garantía realizado por Radio Taxi Aeropuerto respecto de GERARDO ÁVILA MARTÍNEZ, por cuanto en el *sub-lite* no se dan los presupuestos del art. 64 del CGP. Nótese que la norma en cita acepta el llamamiento en garantía, en cuanto el llamante tenga derecho legal o contractual de exigir de un tercero “la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte...”, en este caso quien se pretende llamar ya se encuentra vinculado como demandado y no de resultar condenada la sociedad demandada no podría exigirse de él que salga al pago de todos los perjuicios como quiera que su vinculación se realiza por el demandante con fundamento en la solidaridad, elemento que se estudiará al decidir de fondo el asunto.

NOTIFÍQUESE (4)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 20 de octubre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 073 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52702aae6a14f4d94c4f6274ba88af9fd1e735ba69974c01e6cda9aefe560965

Documento generado en 19/10/2020 06:10:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>